

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Consejo Municipal Electoral
Ocuituco

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE DEL AGUILA No. 410-B, BARRIO TEPEXI, OCUITUCO, MORELOS, LOS CIUDADANOS ROSARIO CORTES MELENDEZ Y ABEL FONSECA FRANCIA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS SANTIAGO RAMOS MACEDA, GASPAR YAÑEZ SANTILLAN, OSCAR MANUEL GUTIERREZ RIVAS Y RODOLFO ARENAS IBARRA EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.-
 LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

- POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, _____;
- POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, J. GUADALUPE CORTES RAMOS -----;
- POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, JUAN IBARRA MONTERO -----;
- POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, _____;
- POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, _____;
- POR MOVIMIENTO CIUDADANO, _____;
- POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, _____;
- POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, NANCY CITLALIC DIAZ ESPINO -----;
- POR MORENA, _____;
- POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, GABINO CORTES MELENDEZ -----;
- POR EL PARTIDO HUMANISTA, _____;

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----"

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.-

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
 OCUITUCO**

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS: COMENZANDO CON LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0577 POR MOTIVO DE QUE EL ACTA VIENE DENTRO DEL PAQUETE. Y POSTERIORMENTE SE PROCEDIO A LA APERTURA DE LOS DEMAS PAQUETES EN ORDEN ASCENDENTE. ASI MISMO AL REALIZARSE LA APERTURA DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0575 CONTIGUA 1 SE ENCONTRO DENTRO EL ACTA ORIGINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES, POR LO CUAL SE LEVANTO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL XVII CON CABECERA EN YECAPIXTLA, MORELOS.

Sección	Casilla	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1563	CONTIGUA 1	161	161	97	72	0	0	16	162	19	201	12	0	14	500	656	177.59	1	0	M76	10/06/2015	05:28:05	CAPTURA	1000001	1564	CONTIGUA 2	169	137	30	4	2	0	16	76	4	89	3	1	14	576	682	78.51	0	0	M77	10/06/2015	05:04:54	CAPTURA	1000001	1570	BASICA	159	87	133	4	1	10	4	70	4	76	2	0	18	346	430	160.47	1	10	M78	10/06/2015	05:35:53	CAPTURA	1000001	1576	CONTIGUA 1	169	76	35	3	1	0	6	59	4	64	5	0	3	334	429	77.96	0	0	M79	10/06/2015	05:35:07	CAPTURA	1000001	1571	BASICA	161	43	167	7	15	1	14	121	1	72	13	0	13	448	511	161.6	1	10	M80	10/06/2015	05:36:12	CAPTURA	1000001	1571	CONTIGUA 1	169	68	52	7	4	0	2	18	0	79	7	0	7	416	572	61.96	0	0	M81	10/06/2015	05:24:11	CAPTURA	1000001	1572	BASICA	161	17	182	13	11	10	10	117	1	70	15	0	13	530	614	186.32	1	10	M82	10/06/2015	05:27:30	CAPTURA	1000001	1572	CONTIGUA 1	173	272	307	36	0	1	3	3	0	36	5	0	22	523	610	85.32	1	0	M83	10/06/2015	05:36:23	CAPTURA	1000001	1573	BASICA	16	11	22	100	12	0	10	12	1	30	6	0	10	133	462	172.04	1	10	M84	10/06/2015	05:36:23	CAPTURA	1000001	1574	CONTIGUA 1	159	37	39	366	1	3	4	3	0	0	1	0	0	12	374	404	60.6	1	0	M85	10/06/2015	05:40:41	CAPTURA	1000001	1574	BASICA	20	24	170	1	1	0	1	18	1	3	44	1	0	6	328	333	163.46	1	10	M86	10/06/2015	05:44:04	CAPTURA	1000001	1574	CONTIGUA 2	159	315	34	36	3	0	2	4	7	27	4	0	7	333	353	94.73	1	0	M87	10/06/2015	05:47:01	CAPTURA	1000001	1575	BASICA	20	131	86	54	18	10	12	167	4	125	4	0	10	406	549	73.95	1	10	M88	10/06/2015	05:53:01	CAPTURA	1000001	1575	CONTIGUA 1	159	153	137	13	1	0	1	0	0	57	1	0	0	424	546	77.37	1	0	M89	10/06/2015	05:58:36	CAPTURA	1000001	1575	BASICA	25	139	153	17	1	10	12	189	10	27	2	16	14	433	546	79.01	1	10	M90	10/06/2015	10:02:26	CAPTURA	1000001	1576	CONTIGUA 1	159	170	34	1	0	14	74	0	50	3	1	10	487	665	70.68	1	0	M91	10/06/2015	10:05:16	CAPTURA	1000001	1576	BASICA	27	154	100	63	16	10	4	168	10	54	1	0	15	530	663	76.92	1	10	M92	10/06/2015	10:06:23	CAPTURA	1000001	1576	CONTIGUA 2	161	71	118	8	2	0	3	4	72	5	63	0	20	537	665	76.36	1	0	M93	10/06/2015	10:07:54	CAPTURA	1000001	1577	BASICA	47	63	121	1	1	1	127	136	1	72	22	0	13	440	539	168.56	1	10	M94	10/06/2015	10:13:05	CAPTURA	1000001	1578	CONTIGUA 1	161	63	121	1	1	1	127	136	2	71	22	0	10	446	539	24.59	0	0	M95	10/06/2015	10:16:32	CAPTURA	1000001	1578	BASICA	39	55	96	17	0	12	10	55	19	167	21	0	15	400	537	167	1	10	M96	10/06/2015	10:19:55	CAPTURA	1000001

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DE ESTE DÍA. ----- SIENDO LA DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS HACE ACTO DE PRESENCIA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA.

ACUERDO IMPEPAC/CME/053/06/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.
3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Ocuituco, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y

1034
HUMANISTA

DE. 10/11/14

ESD

PRO

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de abril al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

RBU
HUMANISTA

PRD
PES

PRD
PES

PRD
PES



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Humana', 'P. RO', and 'P. RO']



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RDM

[Handwritten signature]
PACU

[Handwritten signature]
PSD

[Handwritten signature]
PSD

[Handwritten signature]
PSD

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**

PROCESO ELECTORAL

estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán de carácter temporal, debiendo

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Ocuituco, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Ocuituco por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalicón/independiente
VICTOR HUGO BOBADILLA GUTIERREZ	Presidente	Propietario	XVII	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
VICTOR ARMANDO YAÑEZ YAÑEZ	Presidente	Suplente	XVII	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MARTHA ERIKA IBARRA ARAGON	Sindico	Propietario	XVII	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
NOEMI MARTINEZ JIMENEZ	Sindico	Suplente	XVII	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza,



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos VICTOR HUGO BOBADILLA GUTIERREZ y VICTOR ARMANDO YAÑEZ YAÑEZ, como Presidente Municipal Propietario y suplente, respectivamente, y a las ciudadanas MARTHA ERIKA IBARRA ARAGON y NOEMI MARTINEZ JIMENEZ, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Ocuituco.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo

ABE
HUMANISTA

PSD

PSD

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Ocuituco, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los Ciudadanos Víctor Hugo Bobadilla Gutiérrez y Martha Erika Ibarra Aragón, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de

RAY
LIMANUISA
BOBADILLA
IBARRA
P.C.D.
P.C.D.

internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Ocuituco, Morelos, en sesión Ordinaria permanente del Consejo Municipal Electoral de Ocuituco del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, siendo las diez horas con treinta y seis minutos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** DA UN MENSAJE A LA PLANILLA GANADORA "CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE COLEGIADO CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE MISMO ORGANO ELECTORAL, PUBLICO EN GENERAL; HOY HEMOS LLEGADO A LA PARTE DE LA CONTIENDA DE ESTE PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, CUYO OBJETO ES LA RENOVACION DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES (2016-2018), QUIERO DECIR QUE DESDE EL DIA EN QUE SE INSTALO ESTE ORGANO ELECTORAL SE CONDUJO CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA ELECTORAL IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, CERTEZA, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y MAXIMA PUBLICIDAD, DESDE LA PREPARACION DE LA ELECCION, JORNADA ELECTORAL Y HOY DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS Y LA DECLARACION DE VALIDEZ DE ESTA ELECCION. AGRADEZCO A NOMBRE DE ESTE ORGANO ELECTORAL DE MANERA INFINITA LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS POR HABER HECHO VALER SU DERECHO POLITICO ELECTORAL, MISMOS QUE FUERON A DEPOSITAR SU VOTO, PERO NO TAN SOLO FUERON A DEPOSITAR SU VOTO, SINO SU CONFIANZA Y LA ESPERANZA DE QUE QUIEN GANE ESTA ELECCION GOBIERNE CON RESPONSABILIDAD Y LEGALIDAD, SIN DISTINGO Y FRIVOLIDAD, PERO COMO ESTA ELECCION SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE VOTO DIRECTO DE MAYORIA RELATIVA, SE DECLARA GANADORA A LA PLANILLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON 2,347 VOTOS. ENTREGANDO EN ESTE MOMENTO LA CONSTANCIA DE MAYORIA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. **EL CANDIDATO TRIUNFADOR PROPIETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "DOY LAS GRACIAS A ESTE ORGANO POR HABERCE CONDUCTIDO CON TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD ASI COMO INVTO A MIS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS OTROS PARTIDOS QUE SE SUMEN A MI PROYECTO DE TRABAJO PARA QUE OCUITUCO PROGRESE Y QUEDO

RAY
HUMANISTA
PSD
P.R.D.
P.S.D.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

ABIERTO AL DIALOGO". EN USO DE LA PALABRA EL CANDIDATO TRIUNFADOR SUPLENTE "DE IGUAL MANERA REITERO LAS PALABRAS DEL PRESIDENTE PROPIETARIO DOY LAS GRACIAS A ESTE ORGANO ELECTORAL POR SU TRABAJO ASI COMO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS CONTENDIENTES QUE TAMBIEN LUCHARON EN ESTE PROCESO". EN USO DE LA PALABRA LA SINDICO PROPIETARIO: "DE IGUAL MANERA AGRADEZCO EL TRABAJO DE ESTE CONSEJO ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE COLABORARON EN NUESTRO PROYECTO PARA EL BIEN DE NUESTRO MUNICIPIO".

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: SI ALGUIEN MAS QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EXTERNO FELICITACIONES A LA FORMULA GANADORA POR SU PARTICIPACION EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y A SU VEZ PIDO TOMEN CON RESPONSABILIDAD Y CORAZON SUS ENCARGOS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTO SEA REFLEJADO EN EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO".

EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PRI: EN ESTE MOMENTO ENTREGO UN ESCRITO DONDE MANIFIESTO ALGUNAS OBSERVACIONES QUE PREVIAMENTE ME FUE RECIBIDO POR PERSONAL ADMINISTRATIVO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD.**"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PRI, PRD, PSD, ENCUENTRO SOCIAL Y HUMANISTA. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. MUCHAS GRACIAS. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. MUCHAS GRACIAS. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO."

CONSEJERO PRESIDENTE

Bra. Rosmery Cortés Meléndez

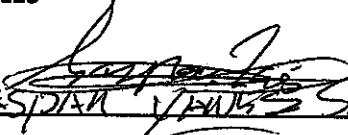
SECRETARIO


ING. ROSEL FONSECA FRANCO



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
OCUITUCO**
PROCESO ELECTORAL 2014-2015
CONSEJEROS ELECTORALES



SANTIAGO RAMAS MACEDA



CRISTIAN YANES SANTILLÁN


OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ RIVAS



RODOLFO ARENAS IBARRA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



JUAN IBARRA MONTIEL


Guadalupe Cortes Ramos **PRD**


NANCY CATALIC DÍAZ ESPINO


Nancy Catalic Díaz Espino **PSD**


RODOLFO BARRANCO YÁÑEZ


RODOLFO BARRANCO YÁÑEZ **HUMANISTA**